ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN (EXPEDIENTE 2018/48943- SGT097/18TIC).

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN:

Vicepresidenta, en funciones de Presidenta:

Dª. Ana Ceballos Guerrero, Coordinadora de Política Informática de la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Vocales:

D. Álvaro Zabala Ordóñez, Jefe de Gabinete de Normalización y Calidad del Servicio de Coordinación y Desarrollo de Sistemas Horizontales de la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

D. Manuel Escobar Montes, Jefe de Gabinete de Desarrollo de Infraestructuras Software del Servicio de Coordinación y Desarrollo de Sistemas Horizontales de la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Dª. Carmen Soro Cañas, Interventora Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Dª. María Nogales Domínguez-Adame, en representación de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Secretario:

D. José Manuel Fernández Luque, Jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

En la ciudad de Sevilla, a las 10:18 horas, del día 18 de diciembre de 2018, en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, sita en la planta séptima del edificio Torretriana, se reúnen las personas reseñadas al margen, componentes de la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos para el estudio de la documentación previa a la adjudicación del procedimiento abierto convocado para la contratación de "Suministro de suscripciones al servicio de soporte a la plataforma de integración WSO2 y otros servicios asociados para la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública"(2018/48943-SGT097/18TIC).

A las 10:18 horas, la Señora Vicepresidenta da por iniciada la sesión, procediéndose al examen de la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria del contrato de referencia, CHAKRAY CONSULTING,S.L., que le fue requerida de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicho requerimiento ha sido cumplido en tiempo y forma por la citada empresa.

Examinada dicha documentación, se constatan defectos que deberán ser subsanados mediante la aportación de la siguiente documentación:

1.-De acuerdo con la cláusula 10.7.2 i) del PCAP, Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Rea Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas,deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

2.-De acuerdo con la cláusula 10.7.2 j) del PCAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según los dispuesto en el artículo 4.2.f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.
Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.
En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución,así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los

objetivos fijados.

3.-De acuerdo con el anexo XV del PCAP, deberá presentar Declaración relativa a la cifra anual de negocios de los tres últimos años (2015, 2016 y 2017)

La Comisión, de conformidad con la cláusula 10.7 del PCAP, acuerda conceder a la empresa mencionada un plazo para la subsanación de los defectos de tres días naturales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:44 horas del día 18 de diciembre de 2018, levantándose la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de lo que doy fe como Secretario con el Vº Bº de la Señora Vicepresidenta, quedando pendiente su firma.

V°B° LA VICEPRESIDENTA	EL SECRETARIO
Fdo.: Ana Ceballos Guerrero.	Fdo.: José Manuel Fernández Luque.